



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 04/10/11	Hs. 10:00
Numero: 939	Fojas: 3
Expte. N°	
Grado: 59/01	
Recibido: [Signature]	

NOTA N° 306 / 2011.

LETRA: MUN. U.

USHUAIA, 19 OCT 2011

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente me dirijo a Usted y a ese Cuerpo, a los efectos de remitir adjunto copia autenticada del Decreto Municipal N° 1436 / 2011, mediante el cual se veta en forma TOTAL la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión ordinaria de fecha 05/10/2011, a través de la cual se desafecta del uso público un superficie aproximada de 2.173,13 m2 de tierras fiscales sin mensurar, la parcela identificada catastralmente como parcela 1, del macizo 30 A, de la sección E, de la ciudad de Ushuaia, según croquis que se adjunta e identificada como Anexo I; se afectaría el predio al Programa Municipal de Suelo Urbano ( CSU ), se zonificaría la parcela como Residencial de Baja Densidad y se modificaría el plano de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano.

Asimismo, acompaño copia certificada del Dictamen S.L y T. N° 621 / 2011.

Sin otro particular, pláceme saludarlo muy atentamente.

e

[Signature]

Federico Sciarano  
Secretario  
Municipalidad de Ushuaia

SEÑOR PRESIDENTE  
DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA.  
Dn. Damián DE MARCO.  
S / D.



ANDRE...  
Jefe Div. Urbanismo y Registro  
D.L y T y D.G. - S.L y T  
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia  
=====

USHUAIA, 19 OCT 2011

**VISTO:** el expediente CD N° 7624/2011 del Registro de esta Municipalidad, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo se tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante en sesión ordinaria del día 05/10/2011, por la cual se desafecta del uso público un superficie aproximada de 2.173,13 m2 de tierras fiscales sin mensurar, la parcela identificada catastralmente como parcela 1, del macizo 30 A, de la sección E, de la ciudad de Ushuaia, según croquis que se adjunta e identificada como Anexo I; se afectaría el predio al Programa Municipal de Suelo Urbano ( CSU ), se zonificaría la parcela como Residencial de Baja Densidad y se modificaría el plano de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 621 /2011, sugiriendo el veto total de la norma, en virtud de las observaciones efectuadas por la Subsecretaria de Gestión Urbana y la Dirección de Urbanismo.

Que el suscripto comparte el criterio vertido por las áreas intervinientes, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo en atención a las prescripciones del artículo 152, inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal de esta ciudad.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.-** Vetar en forma total la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión del día 05/10/2011, mediante la cual se desafecta del uso público un superficie aproximada de 2.173,13 m2 de tierras fiscales sin mensurar, la parcela identificada catastralmente como parcela 1, del macizo 30 A, de la sección E, de la ciudad de Ushuaia, según croquis que se adjunta e identificada como Anexo I; se afectaría el predio al Programa Municipal de Suelo Urbano ( CSU ), se zonificaría la parcela como Residencial de Baja Densidad y se modificaría el plano de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano. Ello en virtud de lo expresado en el exordio.

**ARTICULO 2º.-** Comuníquese. Dese al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archívese.

DECRETO MUNICIPAL N°

1436 /2011-

Arg. Jorge Marcelo COFRECES  
Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana  
Municipalidad de Ushuaia

Federico Sciarano  
Intendente  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN  
 JUNTA DE ADMINISTRACIÓN  
 D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.  
 Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego  
 Antártida e Islas del Atlántico Sur  
 =República Argentina=  
 Municipalidad de Ushuaia  
 =====

Cde. Expte. Nº CD – 07624/2011

USHUAIA, 17 OCT 2011

SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL:

Viene a esta Secretaría Legal y Técnica el expediente del corresponde, mediante el cual tramita la Ordenanza Municipal dada en sesión ordinaria del día 05/10/2011, por la que se desafecta del uso público un superficie aproximada de 2.173,13 m<sup>2</sup> de tierras fiscales sin mensurar, la parcela identificada catastralmente como parcela 1, del macizo 30 A, de la sección E, de la ciudad de Ushuaia, según croquis que se adjunta e identificada como Anexo I; se afectaría el predio al Programa Municipal de Suelo Urbano ( CSU ), se zonificaría la parcela como Residencial de Baja Densidad y se modificaría el plano de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano.

Que habiéndose dado intervención a la Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana, Subsecretaría de Gestión Urbana, Dirección de Urbanismo, Oficina de Sistemas de Información Catastral, Programa de Creación de Suelo Urbano y Dirección de Suelo Urbano para que informen si corresponde la promulgación de la Ordenanza, la Subsecretaría de Gestión Urbana informa: *“...Recomiendo no dar curso a la desafectación sin antes compensar la superficie en otro sector, ya que existe déficit de espacio verde en el área mencionada. Se adjunta Acta Co.P.U Nº 140.”* y de lo informado por la Dirección de Urbanismo surge que: *“...Al respecto se informa que el predio que se pretende desafectar del uso público fue oportunamente afectado como Espacio verde mediante plano de mensura T.F 1-62-99, cumpliendo con lo establecido en la Ley nacional de Mensuras...En la reunión ordinaria del Consejo de planeamiento Urbano ( Co.P.U ) de fecha 05/08/2011 ( Acta Nº 140), al tratarse este tema se propuso no dar curso a la desafectación planteada sin la correspondiente compensación de superficies, dado que esto generaría la disminución de espacios de uso público del sistema urbano, sobre el déficit ya existente, y el incumplimiento de la normativa vigente...”*, recomendado VETAR la Ordenanza.



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia  
=====

Por todo lo expuesto, en virtud de las conclusiones mencionadas, este Servicio Jurídico Permanente, recomienda proceder a la emisión del acto que disponga el VETO TOTAL de la Ordenanza dada en sesión ordinaria del día 05-10-2011, conforme las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el artículo 152 inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal.

DICTAMEN S.L y T N° 621 / 2011.

  
Dra. María Eugenia ECHAGÜE  
Subsecretaria Legal y Tec.  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
ANDREA H. NAVARRO  
Jefa Div. Dirección y Registro  
D.L. y T. y D.G. - S.L y T  
Municipalidad de Ushuaia